

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2014

El 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, los aspectos que consideramos más relevantes los comentamos a continuación:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Aclaración de contribuyentes indebidamente incluidos en las listas de morosos o que supuestamente realizan operaciones inexistentes emitidas por el SAT.

(Regla I.1.2)

Los contribuyentes que estén inconformes con la publicación de sus datos en la página de Internet del SAT, podrán solicitar la aclaración, en la cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convengan y deberán señalar dirección electrónica de contacto, utilizando el procedimiento que se señala en la Regla citada.

Contribuyentes relevados de presentar avisos de compensación (Regla I.2.3.4)

Derivado de la reforma al Código Fiscal de la Federación al eliminarse la obligatoriedad del dictamen fiscal, se releva de la obligación de presentar el aviso de compensación a las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables inferiores a \$100'000,000.00, o que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general sea inferior a \$79'000,000.00, o que menos de trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios.

Personas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) (Reglas I.2.5.7 y I.2.5.8).

Quienes en 2013 tenían registrada cualquier actividad además de la de REPECOS, están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para ubicarse en el RIF.

Solicitud de inscripción y aviso de aumento de obligaciones de IEPS (Regla I.2.5.12)

Quienes por su actividad económica estén obligados al pago de IEPS por los actos y actividades considerados en la Reforma Hacendaria, deberán aumentar su obligación manifestando la clave que corresponda como se señala en esta Regla.

Personas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen de Coordinados (Regla I.2.5.15).

Los contribuyentes que de acuerdo a la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013 tributaban en el Régimen Simplificado de las Personas Morales como coordinados, están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales, siendo la autoridad la encargada de realizarlo.

CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías (Regla I.2.7.1.23)

Podrán acreditarse el transporte de mercancías mediante un CFDI o un comprobante impreso expedido por el propietario de la mercancía, en el que consignen un valor cero, la clave del RFC genérica a que se refiere la regla I.2.7.1.5., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.

Los comprobantes impresos deberán cumplir con los requisitos que se mencionan en la Regla que se comenta.

CFDI por concepto nómina (Regla 1.2.7.5.2.)

Se entregarán o se enviarán a los trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Quienes se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI de las remuneraciones cubiertas a sus trabajadores. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. El folio fiscal.
- II. El RFC del empleador.
- III. El RFC de empleado.

Momento de deducibilidad de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores (Regla 1.2.7.5.3.)

Los salarios serán deducibles al momento que se realice su pago, con independencia de la fecha en que se haya emitido el CFDI o haya sido certificado por el proveedor de certificación del CFDI autorizado.

Emisión de comprobantes y constancias de retenciones de contribuciones a través de CFDI (Regla 1.2.7.5.4.)

Las constancias de retenciones se emitirán mediante el complemento que el SAT publique al efecto en su página de Internet.

Prorroga a las personas físicas para continuar expidiendo comprobantes impresos con código de barras bidimensional o comprobante fiscal digital (CFD) (Artículo Cuadragésimo Cuarto Transitorio).

Las personas físicas que en 2013 hubieran obtenido ingresos acumulables inferiores a \$ 500,000, podrán seguir expidiendo comprobantes fiscales impresos o CFD hasta el 31 de marzo de 2014. A partir del 1 de abril de 2014 deberán migrar a CFDI, en caso de no hacerlo se pierde esta facilidad y deberán emitir CFDI desde el 1 de enero.

Prorroga para emitir CFDI por salarios y retenciones. (Artículos Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto Transitorios)

Por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2014 las personas físicas, incluyendo a los REFIS y las morales del régimen general o no contribuyentes, no estarán obligadas a expedir CFDI por las remuneraciones por salarios, ni por las retenciones que efectúen.

La opción se ejercerá a través de la presentación de un caso de aclaración en la página de Internet del SAT en la opción "Mi portal".

Prórroga para la notificación electrónica a través del buzón fiscal. (Artículo vigésimo quinto transitorio).

Entrará en vigor el 29 de junio de 2014.

Prórroga para llevar contabilidad en medios electrónicos y enviarla mensualmente al SAT (Artículo cuadragésimo tercero transitorio)

Entrará en vigor el 1º de julio de 2014.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**Procedimiento para calcular la proporción de las prestaciones exentas otorgadas a los trabajadores con respecto al ejercicio anterior (Regla 1.3.3.1.16).**

Se establece el procedimiento para determinar si las prestaciones otorgadas a los trabajadores en el ejercicio disminuyeron con respecto al anterior y fijar el porcentaje de deducción de las mismas.

Deducibilidad de salarios pagados en efectivo (Regla 1.3.3.1.17)

Son deducibles los salarios pagados en efectivo cumpliendo con los requisitos aplicables y se emite el CFDI correspondiente.

Deducción de la prestación de despensa otorgada mediante vales (Regla 1.3.3.1.34).

Por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2014 se podrán deducir las despensas otorgadas en vales, siempre y cuando se canjeen en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a su entrega y se cumplan con los requisitos aplicables.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**Tasa general aplicable a la enajenación de comida (Regla 1.5.1.3)**

Se ratifica que la enajenación de comida en restaurantes, fondas, cafeterías y establecimientos semejantes, está sujeta a la tasa general del 16%.

Soto Linares Magaña, S. C.

ENERO 2014